

SOCIEDAD ANÓNIMA. CALIDAD DE SOCIO. PRUEBA. ASAMBLEA DE ACCIONISTAS. NULIDAD. ACCIONES. VALOR DESIGUAL*

DOCTRINA:

- 1) *El estado de socio nace a partir de la decisión asamblearia que determina la creación de los derechos de los diversos suscriptores y no desde la mera emisión formal de los títulos, revistiendo tal calidad antes de la emisión de las acciones y aun en el supuesto de que éstas no se emitan.*
- 2) *Puesto que se es socio antes de la emisión de las acciones y aun en el supuesto de que éstas no se emitan, la calidad de accionista no debe ser necesariamente acreditada con la presentación de los títulos, sino también por otros medios de prueba.*
- 3) *La emisión de acciones con valor desigual y su registro correspondiente en el libro de asistencia justifican la anulación de la asamblea cuestionada, sin que sea ne-*

cesario haber demandado previamente la nulidad de la asamblea unánime anterior en la cual se determinó dicho carácter nominal, pues no puede otorgarse eficacia a lo allí decidido, en tanto y en cuanto ello fue consecuencia de un irregular cómputo de los votos que no puede tener acogida legal.

- 4) *No procede la sola objeción formal sustentada en el carácter de accionistas ausentes de los actores para impugnar la asamblea, si además el retiro de los mismos y su negativa a firmar el libro de asistencia, fue asentado por el presidente de la sociedad en el libro de depósito correspondiente.*

Cámara Nacional Comercial, Sala A, setiembre 10 de 1997. Autos: “Trinan Company S. A. c. Idreco Sudamericana S. A.”

* Publicado en *La Ley* del 15/10/99, fallo 41.959.

